

Concejo Deliberante
Lobos

Lobos, 29 de Junio de 1987.-

Al Señor Intendente Municipal
Don José Roberto Piccone
S/D:

REF: Expediente N° 150/86 /

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigimos a Ud. a fin de -
poner a Vuestro conocimiento, que este Honorable Concejo Deliberante en Sesión
Ordinaria de fecha 26/VI/87, ha sancionado por unanimidad, la Ordenanza obrante
en el expediente señalado en el epígrafe de la presente, y que a continuación -
se transcribe.

O R D E N A N Z A N° 1.031

ARTICULO 1°.- Declárase de Utilidad Pública y Pago Obligatorio para los propieta-
rios o poseedores a título de dueño, de los inmuebles beneficiados
con la obra de extensión de la Red de Gas Natural a realizarse en las siguientes
arterias:

- AJO, Mano Este, entre Lincoln é Hipólito Irigoyen.
- AJO, Mano Oeste, entre OlaVarrieta é Hipólito Irigoyen
- TORDILLO, Mano Este, Entre Lincoln é H.Irigoyen.
- LINCOLN, Mano Norte, entre Ajó y Tordillo.
- LINCOLN, Mano Sur, entre AJÓ y la Parcela 2c. inclusive de la Manzana 117.-

ARTICULO 2°.- Las obras se realizarán por la modalidad establecida en el artículo
9° - Inciso b) de la Ordenanza General N° 165.

ARTICULO 3°.- El Valor total de la obra se prorrata entre los Vecinos propieta-
rios o poseedores, a título de dueño, en función del número de par-
celas y Sub-parcelas existentes en la zona, de acuerdo al estado parcelario exis-
tente a la fecha de sancionada la presente Ordenanza.

ARTICULO 4°.- Modifícase el artículo 3° del Capítulo III, Sección III de la Orde-
nanza General N° 165, que para la presente obra quedará redactado -
de la siguiente forma:

"ARTICULO 3°.- La realización de las obras por Contrato entre Vecinos y
Empresa Constructora, deberá ser solicitada como mínimo,
por el setenta por ciento (70%) de los propietarios o poseedores a -
título de dueño de las parcelas o sub-parcelas con frente a la obra".-
"No se computarán para tal cálculo, las propiedades Fiscales, Nacionales,
Provinciales o Municipales".-

ARTICULO 5°.- Modifícase el Artículo 45° de la Ordenanza General N° 165, el cual
quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 45°.- El pago de las obras a cargo de los Vecinos se podrá -
efectuar por alguno de los siguientes modos:

- 1.- PAGO ANTICIPADO: Las partes podrán pactar, en los casos que lo -
estimen conveniente, pagos anticipados en forma
parcial y/o total, previa constitución del seguro y/o garantía -

////////



Honorable Concejo Deliberante

Lobos

correspondiente a satisfacción de los Vecinos".-

- 2.- Al Contado: Dentro de los treinta días de notificada la respectiva liquidación conformada por Autoridad Municipal, una vez recibida provisoriamente las obras.-
- 3.- A PLAZOS: En cuotas que se empezarán a abonar a partir de la oportunidad señalada en el punto anterior. Se abonará sobre saldos adeudados, un interés no mayor autorizado por el Banco Central de la República para Entidades Financieras no Bancarias, liquidándose a partir de la misma fecha indicada precedentemente y de modo que las cuotas de amortización e interés resulten constantes, mensuales y consecutivas. Durante la vigencia del plazo, el deudor podrá en cualquier momento satisfacer el importe de su cuenta. En tal caso los intereses serán liquidados hasta la fecha de pago y de acuerdo con las condiciones de pago que correspondan a la fecha señalada.-
Las liquidaciones presentadas deberán ser devueltas, aprobadas y observadas, dentro de los quince (15) días corridos de su presentación.-
Las observadas seguirán el mismo procedimiento en un plazo de cinco (5) días a partir de la nueva presentación. El no cumplimiento de los plazos dará lugar a las responsabilidades que fija el Artículo 241 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-
Las liquidaciones constarán de los siguientes documentos:
Acta de medición. Certificado de obras - y Planilla de Prorrato".-

ARTICULO:6°. En todo lo no previsto en la presente Ordenanza será de aplicación la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley 6769) y sus modificaciones y la Ordenanza General N° 165 de Obras Públicas Municipales.-

ARTICULO:7°.- Reemplázase el Inciso 5) del Artículo 49 de la Ordenanza General N° 165 por el siguiente:

"QUINTO: Monto total de la obra y número de parcelas y/o sub-parcelas comprendidas".-

ARTICULO:8°.- Cúmplase, publíquese y archívese".-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.-----

FIRMADO: HUMBERTO HUGO MAGLIONE - Presidente. - JUAN JOSE SCASSO - Secretario.-

Con tal motivo, hacemos propicia la oportunidad para saludarlo muy atte.-

Juan José Scasso
SECRETARIO H. C. D.



Humberto H. Maglione
PRESIDENTE H. C. D.

